

Constancia Secretarial: El 08 de junio de 2022 ingresa al Despacho para requerimiento.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintiocho de julio de dos mil veintidós

Radicación 2016-00510

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

1. - REQUERIR NUEVAMENTE al extremo ejecutante para que en el término de cinco (5) días informe a esta sede judicial si la parte demandada dio cumplimiento al acuerdo de pago procedente del Centro de Conciliación y Arbitraje Constructores de Paz.

2.- REQUERIR al Centro de Conciliación y Arbitraje Constructores de Paz, para que en el término de diez (10) días aporte copia completa del acta de acuerdo de pago No. ND-0049-2017, y manifieste lo que bien haya a lugar, respecto del trámite de negociación de deudas y si es de su conocimiento del cumplimiento de dicho acuerdo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 040 del 29 DE
JULIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6b4cbd98761b6b156c363e5b1440a6dbc35bb44b9b7ca21f1096fb5e74466b0**

Documento generado en 27/07/2022 08:58:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**